



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

OFICIO CIRCULAR N°

278

Mat.: Exigencia de registro sanitario ante el ISP previo al ingreso al país del producto farmacéutico que se indica.

Ant: Oficio Ordinario N° 1012/01.07.2015 de Jefa del Subdepartamento de Inspecciones del ISP.
Resolución N° 747/21.03.2012 del Instituto de Salud Pública.

Valparaíso,

03 AGO. 2015

DE : **Subdirectora Técnica**

A : **Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana**

Mediante Oficio Ordinario N° 1012 de 01.07.2015 de la Jefa del Subdepartamento de Inspecciones del Instituto de Salud Pública, se ha comunicado a este Servicio que el régimen de control a aplicar al producto denominado "**HUANG HE**", es propio de los productos farmacéuticos, razón por la cual éste debe estar previamente registrado ante dicho organismo para ingresar al país.

La disposición anterior se encuentra amparada en la Resolución N° 747/21.03.2012 del Instituto de Salud Pública, en la cual se determinó el régimen de control a aplicar al producto en cuestión.

Cabe hacer presente que el Instituto de Salud Pública realizó los análisis correspondientes al producto, el cual contenía en su composición el principio activo "*Aminotadalafilo*", componente no declarado en su rotulación, por lo que, se confirmó que este último es un producto farmacéutico falsificado.

Por consecuencia, los despachadores deberán verificar el cumplimiento de la disposición referida y, a su vez, contar con el respectivo CDA (Certificado de Destinación Aduanera), para efectuar el desaduanamiento de dicho producto farmacéutico.

Lo anterior se comunica para su amplia difusión y cumplimiento.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TÉCNICA

GRA/GLH/MTGE
REG. INT. 37757/2015
DISTRIBUCIÓN:
ADUANAS ARICA/PTA. ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
VAN EDI

41795